	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU	FOMVIDU-RG-24
	ESTUDIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: DICIEMBRE DE 2014
		VERSION:01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INFORMACION GENERAL.

CIUDAD Y FECHA: DUITAMA 02 DE AGOSTO DE 2023

INFORMACION GENERAL.

RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.01.01.001.01.01 EDIFICIOS UTILIZADOS PARA RESIDENCIA CDP 2023000065 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTAS

ENTIDAD: FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA (FOMVIDU)

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se presenta el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo 2. Sección 1. Modalidades de Selección y Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

1. OBJETO

Se requiere contratar los servicios de una Fiduciaria que adelante las Gestiones para realizar la Convocatoria y Selección de un CONSTRUCTOR quien adquirirá la calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, para la constitución del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FOMVIDU.

2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
Servicios Financieros	84000000	84100000	84101500	84101501


3. **CONTRATO A CELEBRAR.** Contrato de Servicios Fiduciarios.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** VEINTI UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 21.554.888) MCTE INCLUIDO IVA

5. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION: EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU"** Entidad creada bajo los lineamientos de sentido social y eficiencia administrativa en un marco de competitividad en el sector de la Construcción de Vivienda de Interés Social y prioritaria; reconocido a nivel nacional por la calidad de sus servicios, que permite lograr resultados de gestión como respuesta a las necesidades de la población Duitamenses y al público en general. Por lo anterior se requiere contratar los servicios de una FIDUCIARIA que adelante las Gestiones para realizar la Convocatoria para Seleccionar un **CONSTRUCTOR** quien adquirirá la calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, para la constitución del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FOMVIDU que reciba la transferencia del derecho de dominio pleno del inmueble ubicado en PREDIO URBANO – SANTA HELENA (BARRIO SAN FRANCISCO CARRERA 28 No. 1-50) nomenclatura actual del municipio de Duitama, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 074-45748 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Duitama con Cédula Catastral 010003300050000, y que este, proceso se verá reflejada en la eficiencia y optimización dentro del objeto social de FOMVIDU, en proyectos de vivienda nueva para las familias postulantes del Municipio.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de adelanta a través de la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTAS, le aplica lo dispuesto en la Constitución Política, ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1474 de 2011) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone que se contratara directamente: convenios o contratos interadministrativos, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, Código de Procedimiento

 Fondo de Vivienda Obraera de Duitama	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU	FOMVIDU-RG-24
	ESTUDIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: DICIEMBRE DE 2014
		VERSIÓN:01

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código General del Proceso, manuales e instructivos del Fomvidu, Circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de selección, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar u ofrecer al FOMVIDU el servicio a contratar.

Contratación Directa – Con ofertas: A través de este módulo las Entidades Estatales podrán estructurar el Proceso de Contratación, recibir la documentación necesaria en línea, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual. Para los tipos de contrato de: **Negocio fiduciario.**

7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para el contrato a celebrarse el valor se estima de acuerdo a la verificación de las actuales condiciones del mercado y se tendrá de acuerdo a las ofertas presentadas según lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015.

El FOMVIDU se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la OFERTA ECONÓMICA, si a ello hubiere lugar y en consideración a las ofertas presentadas.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CONTRATAR: Se requiere contratar el servicio de una fiduciaria, para la entidad y se realizará con una empresa que cuente con la experiencia relacionada en el servicio anteriormente referido y que cumpla con los parámetros indicados en la ley 80 de 1993 en su artículo 26, principio de responsabilidad y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

9. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR: EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU", requiere contratar los servicios de una Fiduciaria que adelante las Gestiones para realizar la Convocatoria y Selección de un CONSTRUCTOR quien adquirirá la calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, para la constitución del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FOMVIDU.

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, El Contrato tendrá por objeto la administración de los bienes con los cuales se constituye el presente patrimonio autónomo y los bienes con los cuales se incrementa. La Fiduciaria como vocera del Fideicomiso, adelantará las gestiones que se indican a continuación:


1. Recibir y Mantener la titularidad jurídica del inmueble que se transfieran para la conformación e incremento del presente patrimonio autónomo.
2. Administrar los recursos con los cuales se incrementa el FIDEICOMISO, en los Fondos administrados por LA FIDUCIARIA.
3. De conformidad con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE APORTANTE, suscribir los documentos y realizar las gestiones necesarias para adelantar el proceso de invitación pública, mediante la cual EL FIDEICOMITENTE APORTANTE escoja el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.
4. Conforme con las instrucciones impartidas por EL FIDEICOMITENTE APORTANTE, Reglamente y/o Modifique el presente contrato de Fiducia Mercantil en un contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria, en el que se vincule EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.
5. Restituir el inmueble o los activos del Fideicomiso a EL FIDEICOMITENTE APORTANTE, al momento de la liquidación del Fideicomiso.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURIDICA:

PERFIL DEL PROPONENTE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; que acredite una antigüedad igual o mayor a tres (03) años ejerciendo actividad económica relacionada con el objeto, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU	FOMVIDU-RG-24
	ESTUDIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: DICIEMBRE DE 2014 VERSIÓN:01

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. íbidem (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en caso que el proponente se encuentre clasificado como Mipyme o se encuentre dentro de la clasificación de emprendimientos y empresas de mujeres, solo deberá acreditar una antigüedad mayor a tres (3) años ejerciendo la actividad económica relacionada y con un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y cinco (5) años más los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumple con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumple con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la aplicación de los criterios diferenciales, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 5. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 6: En caso que el presente proceso sea limitado a Mipymes, en atención a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 las mismas deberán contar con mínimo un año de existencia.

El Municipio de Duitama revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.


Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculte.

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

PARA PERSONA JURÍDICA:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada por el Representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
- Certificado de Existencia y Representación legal, Actualizado
- Registro Único Tributario (RUT) de la Persona Jurídica Actualizado
- Certificado de Aportes Parafiscales, Actualizado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Representante Legal
- Experiencia certificada relacionada directamente con el objeto del contrato.
- Propuesta técnico económica.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su

	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU	FOMVIDU-RG-24
	ESTUDIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: DICIEMBRE DE 2014
		VERSIÓN:01

responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

a. Carta de presentación de la propuesta. La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación cuya actividad registrada en la Cámara de Comercio, esté directamente relacionada con el objeto de la invitación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "Fomvidu", aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, tampoco las propuestas enviadas por medio electrónico, ni aquellas propuestas que sean enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería. Las mismas deberán ser presentadas en plataforma Secop II, en atención a que la norma establece que en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta en Plataforma Secop II entre los empatados, según la hora de entrega de las mismas.

b. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales. El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "Fomvidu".

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.


Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

c. Fotocopia de la cédula. El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU	FOMVIDU-RG-24
	ESTUDIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: DICIEMBRE DE 2014 VERSION:01

El certificado acreditará que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato. Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la Presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

f. Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

g. Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

h. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal.

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

i. Certificación sobre antecedentes disciplinarios. El oferente deberá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía Internet.


j. Registro Único Tributario del Oferente. El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT Actualizado

1.1. EXPERIENCIA MINIMA:

El oferente deberá presentar como mínimo tres (3) Certificación de los contratos celebrados con entidad pública o privada cuya naturaleza atienda a la necesidad del objeto "contratar los servicios de una FIDUCIARIA que adelante las Gestiones para realizar la Convocatoria para Selección para Seleccionar un CONSTRUCTOR quien adquirirá la calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, para la constitución de un patrimonio autónomo".

REQUISITOS MINIMOS PARA CADA UNA DE LAS CERTIFICACIONES:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Cuantía del contrato

	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU	FOMVIDU-RG-24
	ESTUDIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: DICIEMBRE DE 2014
		VERSIÓN: 01

- Descripción de actividades relacionadas con el objeto del contrato
- Nombre y cargo del funcionario que la expide. Incluye Dirección y Teléfono de contacto.

EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de las propuestas. Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente la oferta más baja, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU", seleccionará mediante Plataforma Secop II la aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

PARAGRAFO 1. En caso de presentarse una sola propuesta la entidad podrá adjudicar el contrato si esta cumple con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de acuerdo al procedimiento establecido en el del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" actuará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Serán rechazadas y eliminadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto a la Plataforma Electrónica Secop II. En caso de fallas en el sistema estas deben quedar registradas de conformidad con el Protocolo de Indisponibilidad Secop II y en los formularios soporte de Colombia Compra Eficiente con el número del caso.

Cuando el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria pública.


Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "Fomvidu".

Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.

Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU	FOMVIDU-RG-24
	ESTUDIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: DICIEMBRE DE 2014 VERSIÓN:01

Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

Cuando la propuesta económica, supere el presupuesto oficial estimado.

Cuando el proponente no oferte la totalidad de ítems requeridos.

Cuando se modifique, no se agregue la información completa o falte alguna firma en los Formatos Anexos exigidos por el FOMVIDU.

Cuando el proponente habiendo sido requerido por El FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en la invitación.

Cuando no se acredite la experiencia exigida en la invitación.

Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación.

15. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto de la presente contratación, solicitan las ofertas abiertamente para que exista pluralidad de oferentes en el mercado.

15.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR. El presupuesto oficial corresponde a la suma de VEINTI UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 21.554.888) MCTE INCLUIDO IVA y demás impuestos tasas y contribuciones, si a ello hubiere lugar, el cual se ejecutará por demanda según necesidades del FOMVIDU.

El FOMVIDU se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la OFERTA ECONÓMICA, si a ello hubiere lugar y en consideración a las ofertas presentadas.

15.2. FORMA DE PAGO: EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" cancelará el valor del contrato una sola vez de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. Los valores de dichos servicios deberán ser acordes a los señalados en la propuesta económica presentada y aceptada para la intermediación.

Los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los valores ofertados y aquellos excepcionales que sean aprobados por el supervisor del contrato para, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las facturas deberán ser presentadas al vencimiento del periodo facturado.

15.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Duitama

15.4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para ejecutar el contrato será en su primera fase de 4 meses para la selección del constructor y lo que dure el proyecto inmobiliario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

16. PLANEACION DEL GASTO: INVERSIÓN.

17. RUBRO PRESUPUESTAL: Certificado de disponibilidad presupuestal 2.3.2.01.01.001.01.01 EDIFICIOS UTILIZADOS PARA RESIDENCIA CDP 2023000065 DEL 10 DE JULIO DE 2023 con cargo al presupuesto aprobado mediante Acuerdo N° 006 del 7 de Octubre de 2022.

18. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

De acuerdo al objeto contractual, la entidad ejercerá la supervisión para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato a través del técnico operativo de la entidad y tendrá además las funciones que por su índole y la naturaleza del contrato le sean propias, establecidas en el Estatuto General de la Contratación

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS. Para el perfeccionamiento del presente contrato de suministro no se requiere póliza de cumplimiento según lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 Garantías: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no



FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU		FOMVIDU-RG-24
ESTUDIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		FECHA: DICIEMBRE DE 2014
		VERSIÓN:01


garantías en el proceso de selección de contratación. El presente capítulo reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante". Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de servicios fiduciarios, se requiere la firma de las partes y se cancelara una vez se tenga recibido a satisfacción por parte de la entidad lo contratado.

20. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el pago total de lo contratado implica la disponibilidad del servicio oportuno y eficiente, es susceptible que este no tenga la capacidad del servicio o no ejecute el presente objeto contractual en el plazo previsto. Los riesgos de esta contratación serán los enunciados en la matriz de riesgos descrita a continuación:

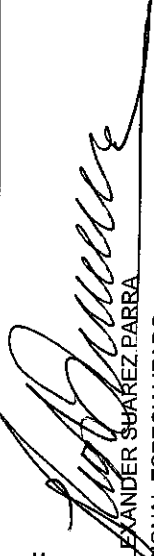

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

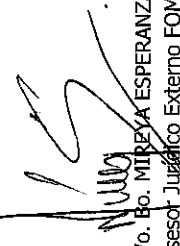
N	Clase	Fuente	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le relaciona?			Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			Responsable por	Fecha estimada en que se completa el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo o revisión
							Categoría	Impacto	Valoreación		Categoría	Impacto	Valoreación				
1	General	Externa	Operacional	Accidentes de trabajo o enfermedad profesional	Afectación de la ejecución del contrato	1 (Baja)	1 (Baja)	1 (Baja)	Revisar, analizar y evaluar el proceso presupuestal por medio de la supervisión	1 (Baja)	1 (Baja)	1 (Baja)	[Entidad Estatal/Contratista]	Liquidación del contrato	Formación y Pago	Mensual	
2	General	Externa	Operacional	Mora en el pago por parte del Estado	Afectación de la integridad del Contratista	1 (Baja)	1 (Baja)	1 (Baja)	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la Entidad.	1 (Baja)	1 (Baja)	1 (Baja)	Entidad Estatal	Registro Presupuestal	N/A	Mensual	
3	General	Interna/Externa	Operacional	Modificaciones o interpretaciónes unitarias	Afectación de la ejecución del contrato e integridad	1 (Baja)	1 (Baja)	1 (Baja)	Adecuada Planeación y supervisión que evite situación	1 (Baja)	1 (Baja)	1 (Baja)	Entidad Estatal	Liquidación del Contrato	Control de tiempos	Mensual	

	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU	FOMVIDU-RG-24
	ESTUDIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: DICIEMBRE DE 2014 VERSIÓN:01

22. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se acredita que para el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama es conveniente realizar esta contratación para garantizar el cumplimiento de su misión institucional en lo relacionado con los trámites inherentes a la ejecución de los proyectos de vivienda de interés social, prioritaria y el normal desarrollo de las actividades diarias que adelanta la entidad. Este servicio se encuentran debidamente soportados presupuestalmente es por ello que es conveniente y viable esta contratación por lo cual se recomienda llevar acabo los tramites del proceso mediante la modalidad de Contratación Directa con Ofertas.

REVISO:  JHON ALEXANDER SUAREZ PARRA PROFESIONAL ESPECIALIZADO	APROBO:  ANDRES LEONARDO CELY MORENO DIRECTOR GENERAL
--	--


 Vo. Bo. MIREYA ESPERANZA MORENO SANCHEZ
 Asesor Jurídico Externo FOMVIDU